



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RUEDA AYALA.

DEMANDADO: LISETH YOHANA, KELLI TATIANA, NIKOL VANESSA RINCÓN RUEDA y JAIME ENRIQUE RINCÓN RODRÍGUEZ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HÉCTOR JAIME RINCÓN GONZÁLEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00164-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el siete (7) de abril de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de defunción del señor HÉCTOR JAIME RINCÓN GONZÁLEZ.
- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de los demandados LISETH YOHANA, KELLI TATIANA, NIKOL VANESSA RINCÓN RUEDA y JAIME ENRIQUE RINCÓN RODRÍGUEZ.
- Declaración extraproceso 0107 rendida en Notaría Primera del Círculo de Valledupar el 18 de enero de 2021.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la demandante OLGA LUCÍA RUEDA AYALA.
- Certificado de no afiliación expedido por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
- Certificado de afiliación de la demandante a NUEVA EPS.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- ANTONIO JESÚS ALVARADO
- MYRIAM PÉREZ LONDOÑO
- MARCOS ANTONIO MANCILLA GÓMEZ

DE OFICIO

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores OLGA LUCÍA RUEDA AYALA, LISETH YOHANA, KELLI TATIANA, NIKOL VANESSA RINCÓN RUEDA y JAIME ENRIQUE RINCÓN RODRÍGUEZ. Se solicita al apoderado judicial allegar los números telefónicos de los demandados.

TENER al doctor JOSÉ AGUSTÍN RIVERA ROMERO como apoderado sustituto de la doctora NUBIA STELLA CORREDOR SALCEDO, apoderada judicial de la señora OLGA LUCÍ en los términos de la sustitución conferida.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac6750bcb449f6ba68e57bf7a38889a2a45dc8fdbb511ccea7cad7430da82b2b

Documento generado en 26/01/2022 02:29:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>